

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 25 DEL AÑO 2021.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE PUERTO ESCONDIDO.....**PÁG. 4**



Arturo Eleazar López Sorroza, Secretario de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción XVI, XVII y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción I, inciso b, 32, 34, 35 fracción II, 37 fracciones I, III, XXXIII y XL, del 165 al 169 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 213, 352 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 13 de noviembre del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, fue publicado el Acuerdo por el cual se establece el Programa de Canje de Placas de Vehículos registrados para el Ejercicio 2020 en el Estado de Oaxaca, durante el periodo comprendido del 02 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 27 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, fue publicado el Acuerdo de Prórroga del Programa de Canje de Placas de Vehículos registrados para el Ejercicio 2020, estableciéndose como fecha de conclusión el 17 de diciembre de 2020.

TERCERO. Con fecha 19 de diciembre del año 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, fue publicado el Acuerdo de Prórroga del Programa de Canje de Placas para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 13 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo, es la dependencia competente y facultada para implementar programas de control vehicular como lo determina la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de Abril del año 2019, con el fin de que los vehículos que circulan en el Estado de Oaxaca, se encuentren debidamente identificados y los propietarios puedan acreditar la posesión legal de los mismos, por lo tanto, es de vital importancia registrarlos asignándoles placas metálicas, calcomanías y la tarjeta de circulación correspondiente.

SEGUNDO. Que el objetivo de la implementación del Programa de Canje de Placas de Vehículos Registrados para el Ejercicio Fiscal 2020, en el Estado de Oaxaca, fue la actualización del padrón vehicular, que actualmente es de 752,600 vehículos, para cumplir con la Norma Mexicana NOM001-SCT-2-2016, que establece el compromiso que tiene todas las Entidades de actualizar el registro público vehicular implementado a nivel Nacional con el propósito de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio nacional su identificación y control.

TERCERO. Que, hasta el mes de mayo del 2021, el Programa de Canje de Placas de Vehículos Registrados para el Ejercicio Fiscal 2020, que fue publicado el 13 de noviembre de 2019, así como sus prorrogas publicadas el 27 de junio de 2020 y 19 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, lleva un avance del 63% del Canje de Placas de Vehículos, tanto en las diversas modalidades del servicio público, así como del servicio particular establecidos en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, en el presente ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario cambiar la denominación a Programa de Canje de Placas para el ejercicio fiscal 2021, con una vigencia del 01 de julio hasta el 17 de diciembre de 2021.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes vertidas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. - Se implementa el programa de canje de placas de los vehículos registrados en el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2021, del 01 de julio de 2021 y concluirá el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. - El programa de canje de placas de los vehículos registrados en el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2021, continuará conforme las reglas de operación establecidas en el punto TERCERO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial para el Estado de Oaxaca, el 13 de noviembre del año 2019.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de julio del año 2021.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA.



**Gobierno del Estado
de Oaxaca**

**SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
2016 - 2022**



C. ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA, Titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82, 85 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 4, 11, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción I inciso b), 12, 13, 35 fracción II, 37 fracciones III y XL, 85, 156, 158, 159, 206 fracción II, 207 fracción IX de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 1, 2, 270, 274 y 275 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 8, 9 fracciones XIV y XVI, 21 fracciones VIII y IX y 30 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte vigente, en relación a los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en sus artículos 2 párrafo tercero que *el Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena* y 82 establece que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá Secretarios y Funcionarios que las necesidades de la Administración demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los Titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las Políticas Públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por otra parte, además le corresponde a la Secretaría de Movilidad, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como también emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia.

TERCERO.- Que la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, vigente y aplicable, establece que es obligación del Estado satisfacer las necesidades del Servicio de Transporte, en las modalidades que dicte el interés público, siendo competencia del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad, la regulación y aplicación de las Leyes en materia y por lo tanto es su facultad autorizar, modificar, ajustar, cancelar y actualizar las tarifas del transporte público de pasajeros y comprobar su correcta aplicación, para el buen funcionamiento y operación de los servidores de transporte en la entidad; entendiéndose como tarifa el precio que el usuario deberá pagar por la utilización de los servicios regulados conforme a derecho.

CUARTO.- Tomando en cuenta el memorándum SEMOVI/DPE/155/2021, suscrito por el Maestro César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios de esta Secretaría, por medio del cual manifiesta que en atención a las solicitudes de los concesionarios que prestan el servicio público de transporte, para la actualización y ajuste de tarifa, referente al servicio público individual motorizado en la modalidad de taxi, en el Desarrollo Turístico de Puerto Escondido, mismo que solicita la actualización de sus tarifas, con base en sus costos de operación presentados.

QUINTO. - Se toma como referencia el dictamen técnico de actualización de tarifas en el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, con número DIC.TEC./D.P.E./DPE./A.T.T./001/2021, emitido por el Maestro César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios y autorizado por el Licenciado Arturo Eleazar López Sorroza, Secretario de Movilidad, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, del Desarrollo Turístico de Puerto Escondido, en el cual para el cálculo de costo de operación se analizaron los costos generados

por vehículos tipo sedán, sumando los gastos de operación vehicular que va ligado directamente a las condiciones de infraestructura carretera, las distancias recorridas y el incremento en los combustibles, lubricantes, aditivos e insumos de las unidades que se han disparado. En el caso del combustible el mayor incremento se realizó en el periodo de 2012 al 2018 incrementando de \$14.70 a \$19.25 por litro respectivamente. El precio a mayo de 2021 asciende a \$22.00 por litro, monto registrado y publicado por la Comisión Reguladora de Energía.

Bajo este contexto, se autoriza la actualización de la tarifa en el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi de los siguientes destinos partiendo de los orígenes que se describen a continuación:

NO.	ORIGEN	DESTINO	ACTUALIZACIÓN DE TARIFA
1	Centro (Casco Urbano)	Fracc. Las Palmas	\$30.00
2	Centro (Casco Urbano)	Fracc. Costa Chica	\$30.00
3	Centro (Casco Urbano)	Fracc. Los Mangos	\$30.00
4	Centro (Casco Urbano)	Col. Libertad	\$35.00
5	Centro (Casco Urbano)	Fracc. Costa del Sol	\$35.00
6	Centro (Casco Urbano)	Carrizalillo	\$35.00
7	Centro (Casco Urbano)	Puerto Angelito	\$35.00
8	Centro (Casco Urbano)	Col. Las Flores	\$35.00
9	Centro (Casco Urbano)	Col. Lomas del Puerto	\$35.00
10	Centro (Casco Urbano)	Lomas de San Pedro	\$35.00
11	Centro (Casco Urbano)	Col. Santa María/Zicatela	\$35.00
12	Centro (Casco Urbano)	Sector 2000	\$35.00
13	Centro (Casco Urbano)	Col. Lázaro Cárdenas	\$35.00
14	Centro (Casco Urbano)	Col. El Porvenir	\$40.00
15	Centro (Casco Urbano)	Col. Los Tamarindos	\$40.00
16	Centro (Casco Urbano)	Brisas de Zicatela	\$50.00
17	Centro (Casco Urbano)	La Lucerna Baja y Alta	\$50.00
18	Centro (Casco Urbano)	Col. Emiliano Zapata	\$50.00
19	Centro (Casco Urbano)	Punta de Zicatela	\$50.00
20	Centro (Casco Urbano)	Guayabillera	\$70.00
21	Fracc. Lomas del Puerto	Col. Lázaro Cárdenas	\$35.00
22	Fracc. Lomas del Puerto	Rinconada/Carrizalillo	\$40.00
23	Fracc. Lomas del Puerto	Fracc. Costa Chica	\$40.00
24	Fracc. Lomas del Puerto	Sec. Almendros/Hospital/CBTIS	\$50.00
25	Fracc. Lomas del Puerto	Col. Arroyo Seco	\$45.00
26	Fracc. Lomas del Puerto	Fracc. La Parota	\$50.00
27	Playa Puerto Angelito	Sector Reforma A	\$35.00
28	Playa Puerto Angelito	Sector Reforma B	\$35.00
29	Playa Puerto Angelito	Sector Reforma C	\$40.00
30	Playa Puerto Angelito	Sector Reforma D	\$40.00
31	Playa Puerto Angelito	Mercado	\$35.00
32	Playa Puerto Angelito	Arroyo Seco	\$40.00
33	Playa Puerto Angelito	Col. Aeropuerto	\$40.00
34	Playa Puerto Angelito	Sector 2000	\$45.00
35	Playa Puerto Angelito	Col. San Miguel	\$50.00
36	Playa Puerto Angelito	Col. Emiliano Zapata	\$50.00
37	Playa Puerto Angelito	La Lucerna	\$55.00

NO.	ORIGEN	DESTINO	ACTUALIZACIÓN DE TARIFA
38	Adoquín	Col. Aeropuerto	\$40.00
39	Adoquín	Lomas de San Pedro	\$40.00
40	Adoquín	Col. Las Flores	\$40.00
41	Adoquín	Col. Jardines	\$40.00
42	Adoquín	Fracc. La Parota	\$40.00
43	Adoquín	Sector los Almendros	\$35.00
44	Adoquín	Col. La Paz	\$35.00
45	Adoquín	Col. Benito Juárez	\$35.00
46	Adoquín	Col. Río Seco	\$35.00
47	Adoquín	Col. San Miguel	\$40.00
48	Adoquín	Col. La Lucerna	\$55.00
49	Adoquín	Fracc. Las Palmas	\$35.00
50	Adoquín	Fracc. Costa Chica	\$35.00
51	Adoquín	Fracc. Los Mangos	\$35.00
52	Col. Emiliano Zapata	Col. Aeropuerto	\$60.00
53	Col. Emiliano Zapata	Fracc. La Parota	\$60.00
54	Col. Independencia	Fracc. Costa Chica	\$45.00
55	Col. Independencia	Fracc. Bacocho	\$45.00
56	Col. Independencia	Playa Zicatela	\$50.00
57	Col. Lázaro Cárdenas	Col. Emiliano Zapata	\$40.00
58	Col. Lázaro Cárdenas	Fracc. Bacocho	\$45.00
59	Col. Lázaro Cárdenas	Col. San Miguel	\$50.00
60	Col. Lázaro Cárdenas	Col. Aeropuerto	\$55.00
61	Col. Lázaro Cárdenas	Sector 2000	\$55.00
62	Col. Lázaro Cárdenas	Fracc. La Parota	\$55.00
63	Playa Zicatela	Rinconada/Carrizalillo	\$50.00
64	Playa Zicatela	Mercado	\$35.00
65	Playa Zicatela	Playa Puerto Angelito	\$45.00
66	Playa Zicatela	Fracc. Costa Chica	\$40.00
67	Playa Zicatela	Bacocho	\$40.00
68	Playa Zicatela	Posada Real/Villa Sol	\$50.00
69	Playa Zicatela	Col. San Miguel	\$50.00
70	Playa Zicatela	Col. Las Flores	\$50.00
71	Playa Zicatela	Col. Aeropuerto	\$50.00
72	Playa Zicatela	Sector 2000	\$50.00
73	Cine Zicatela	Centro	\$60.00
74	Cine Zicatela	Fracc. Costa Chica	\$70.00
75	Cine Zicatela	Fracc. Palmas	\$70.00

TARIFAS ESPECIALES PARA EL AEROPUERTO			
NO.	ORIGEN	DESTINO	ACTUALIZACIÓN DE TARIFA
76	Aeropuerto	Bacocho	\$50.00
77	Aeropuerto	Centro	\$50.00
78	Aeropuerto	Adoquín	\$50.00
79	Aeropuerto	Playa Zicatela	\$80.00
80	Aeropuerto	Punta de Zicatela	\$120.00

SEXTO.- Por lo consiguiente al ser obligación del Estado garantizar la movilidad de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi en el Desarrollo Turístico de Puerto Escondido, resulta necesario el compromiso de los concesionarios que prestan el servicio público de transporte individual

motorizado en la modalidad de taxi, destacando la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público y la observancia a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE PUERTO ESCONDIDO.

- I. Se autoriza la actualización de tarifa para el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en términos del considerando QUINTO del presente acuerdo.
- II. Los concesionarios del servicio público de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi en el Desarrollo Turístico de Puerto Escondido, deberán observar las disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, además de estar sujetos a las sanciones previas para el caso de infracciones de dichos ordenamientos.
- III. Las tarifas del presente acuerdo son de carácter indicativo, calculadas respecto a la distancia entre un punto origen y un punto destino en condiciones normales de tránsito, por lo que podrían variar en función del tiempo de traslado por condiciones extraordinarias de tráfico vehicular y/o modificación de ruta.
- IV. Las tarifas del presente acuerdo continuarán en vigor hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo que la modifique, para lo cual se harán evaluaciones periódicas para su permanencia o modificación en términos del artículo 159 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, así como los demás ordenamientos legales vigentes.
- V. Se instruye a la Dirección de Planeación y Estudios para que en coordinación con la Unidad de Informática generen los tarjetones de actualización de tarifas que serán entregados a los concesionarios, previa solicitud y pago de derechos correspondientes.
- VI. Se instruye a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, para la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 156 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 274 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los veintitrés días de junio del año dos mil veintiuno. Cúmplase. -----

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD



Gobierno del Estado
de Oaxaca
SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
2016 - 2022




Gobierno del Estado de Oaxaca
2016-2022
MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.